

# **Acuerdo sobre determinadas medidas en relación con el profesorado interino que presta servicios en la Enseñanza Pública a excepción de la universitaria**

Sevilla, 25 de marzo de 2003

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Cándida Martínez López, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Y de otra, D. José Campos Trujillo, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.), D. Narciso Simón Galindo, en representación de ANPE Andalucía Sindicato Independiente (ANPE-A), D. Francisco Hidalgo Tello, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), D. Rafael Cáceres Selma, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) y D. Jesús Marín García, en representación de la Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos

## **EXPONEN**

La Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación, conscientes de la necesidad de aprovechar la experiencia docente del profesorado interino para la mejora de la calidad del sistema educativo andaluz y hasta tanto no se realizara una modificación de la normativa de carácter básico que permitiera establecer un nuevo sistema de acceso a la función pública docente, suscribieron el 23 de febrero de 2000 un Acuerdo para asegurar la estabilidad laboral durante un periodo de tres cursos académicos de este colectivo que, asimismo, contempla otras mejoras de las condiciones de trabajo las cuales se han ido desarrollando durante el periodo de vigencia del mismo.

Con objeto de profundizar en las medidas contempladas en el citado Acuerdo y continuar avanzando en la mejora de las condiciones de trabajo del profesorado interino al servicio de la administración educativa afectado por el mencionado Acuerdo de 23 de febrero de 2000, teniendo en cuenta que aún no se han producido las necesarias modificaciones en la normativa básica que permitan un nuevo sistema de selección del profesorado que contemple de forma prioritaria la práctica docente y de acuerdo con lo recogido en el punto Décimo del mismo, las partes firmantes

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.- Estabilidad laboral del profesorado interino.**

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a garantizar, durante los cursos 200/04, 2004/05, 2005/06, 2006/07 y 2007/08, la estabilidad laboral del profesorado interino que tenga reconocido en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma andaluza, al menos, un año de servicio a 31 de diciembre de 2000.

A efectos de lo recogido en el párrafo anterior, se reconocerá al profesorado de las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma andaluza el tiempo de servicios prestado en otras Comunidades Autónomas.

### **SEGUNDO.- Profesorado interino mayor de cincuenta y cinco años.**

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a garantizar la estabilidad laboral hasta el momento de la jubilación del profesorado interino incluido en el punto anterior que haya cumplido cincuenta y cinco años de edad a 31 de agosto de 2003 y haya prestado servicios a

la Administración educativa durante, al menos, 10 años a la fecha indicada en el apartado anterior. A tales efectos, este profesorado será eximido del requisito habitual de participar en los procedimientos de selección que se convoquen.

**TERCERO.- Condiciones laborales del profesorado interino.**

La Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente documento negociarán mejoras de las actuales condiciones laborales del profesorado interino. Entre otros aspectos, se tratarán los relativos a licencias y permisos, criterios de exclusión, así como las funciones del profesorado adscrito a centros de referencia.

**CUARTO.- Procedimiento de acceso a la condición de funcionario.**

La Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente documento se comprometen a consensuar los procedimientos selectivos para el acceso a los respectivos Cuerpos docentes, estableciendo las modificaciones que procedan en las pruebas de la fase de oposición.

**QUINTO.- Oferta de empleo público.**

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a realizar propuestas de oferta de empleo público suficientes en el periodo de vigencia a que se alude en el punto primero del presente documento, consensuando los criterios con las Organizaciones Sindicales firmantes.

**SEXTO.- Vigencia del presente Acuerdo.**

El presente Acuerdo estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2007/08.

**SÉPTIMO.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

2. La puesta en práctica de lo recogido en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se realizará en las condiciones que establezca la Comisión de Seguimiento a que se refiere el apartado anterior.

3. Asimismo, en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo se negociarán los aspectos a que se refieren los puntos Tercero, Cuarto y Quinto del mismo.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes.